

emplazada en el término municipal de Benalmádena, provincia de Málaga, con una extensión de cuarenta y cinco coma treinta y ocho hectáreas, comprendidas dentro de los límites señalados en el Plan de ordenación urbana presentado.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de ordenación urbana de dicho centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se concede a las personas que, al amparo o como consecuencia de los Planes de promoción y ordenación urbana del centro, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo los siguientes beneficios:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes de promoción y ordenación del centro se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Dos. Derecho a obtener la concesión del uso y disfrute de la zona marítimo-terrestre de dominio público comprendida dentro de los límites de la urbanización, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia. La adjudicación de este derecho, siempre que tenga por fin los intereses turísticos, estará exceptuada de las formalidades de subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2929/1967, de 16 de noviembre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado «El Oasis de la Costa del Sol», situado en el término municipal de Dalías, en la provincia de Almería.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo por el promotor don Agustín González Mozo para el complejo turístico «El Oasis de la Costa del Sol», sito en el término municipal de Dalías, en la provincia de Almería.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido aprobado el de la urbanización «El Oasis de la Costa del Sol» por Orden de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el número trece de la Ley citada se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de Centros y Zonas. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán especialmente los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los planes del centro.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de don Agustín González Mozo se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización «El Oasis de la Costa del Sol», considerando tal el que con dicha denominación se encuentra situado en la provincia de Almería, término municipal de Dalías, con una extensión superficial de doscientas treinta y dos hectáreas, y cuyos límites coinciden con los marcados en el Plan de promoción turística, aprobado por Orden de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de ordenación urbana de dicho centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se conceden a las personas que, al amparo de los planes de promoción y ordenación urbana del centro, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, los beneficios siguientes:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendiéndose implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a los planes.

Dos. Derecho a obtener la concesión del uso y disfrute de la zona marítimo-terrestre comprendida dentro de los límites

de la urbanización, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia. La adjudicación de este derecho, siempre que tenga por fin los intereses turísticos, estará exceptuada de las formalidades de subasta.

Tres. Enajenación forzosa en la forma autorizada por el capítulo I del título IV de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de los terrenos cuyos propietarios, en el plazo de dos años, no hubieren emprendido o seguido a ritmo normal las obras necesarias para su utilización conforme al Plan de ordenación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 9 de noviembre de 1967 por la que se concede el título de Delegado Personal de la Agencia de Viajes francesa «Bucotour» a don Guillermo Cañellas Tomas

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes francesa «Bucotour», con domicilio en París, 13 rue de Laborde, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado Personal de la misma en España para la provincia de Baleares a favor de don Guillermo Cañellas Tomas; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 30 de mayo de 1966 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado Personal en España para la provincia de Baleares, de Agencia de Viajes extranjera por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo cuarto del citado Reglamento;

Considerando que en la persona nombrada como Delegado Personal de la Agencia francesa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjeras,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de Delegado Personal de la Agencia de Viajes francesa «Bucotour» a don Guillermo Cañellas Tomas, con el número 23 de orden, en la provincia de Baleares, sin oficina abierta al público, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Herbert Gloss, en nombre de «Contracta Española, S. A.», para la urbanización «La Vega», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.: Elaborado del Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 23 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Herbert Gloss, en nombre de «Contracta Española, Sociedad Anónima», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «La Vega», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de

12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

ORDEN de 21 de noviembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Selva Brava», solicitada por don Jaime Fontanals Ardiaca.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Jaime Fontanals Ardiaca, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Selva Brava» para una finca sita en los términos municipales de Llagostera y Tossa de Mar (Gerona), este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Selva Brava», solicitada por don Jaime Fontanals Ardiaca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 21 de noviembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Estanyol de Migjorn», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares).

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares), ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Estanyol de Migjorn», para una zona del Municipio de Lluchmayor (Baleares), este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Estanyol de Migjorn», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 21 de noviembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Mota del Cuervo; el Balcón de la Mancha», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca), ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Mota del Cuervo, el Balcón de la Mancha» para el núcleo urbano de Mota del Cuervo y paraje conocido por «La Sierra» (Cuenca).

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenidos los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Mota del Cuervo, el Balcón de la Mancha»,

solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede la denominación de Fiesta de Interés Turístico a la fiesta española que se señala.

En virtud del artículo quinto de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964 que instituyó la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico, y a propuesta de la Comisión creada al efecto,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título honorífico de Fiesta de Interés Turístico a la siguiente fiesta española: Feria y Fiestas, de Albacete.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 100 viviendas en Quel (Logroño).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 100 viviendas de tipo social en Quel (Logroño), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para estas construcciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas de ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Quel (Logroño).

Parcelas 1 a 9.—Propietario: Don Martín Sigüenza Jiménez, Superficie a expropiar: 9.231 metros cuadrados.

Parcela 10.—Propietario: Fundación Antolín Oñate. Superficie a expropiar: 9.231 metros cuadrados.

Parcela 11.—Propietario: Don César Miguel Palacios. Superficie a expropiar: 4.837 metros cuadrados.

Parcela 12.—Propietario: Don José Terol Marco. Superficie a expropiar: 4.364 metros cuadrados.

Parcela 13.—Propietaria: Doña Damiana Herreros Aldama. Superficie a expropiar: 1.699 metros cuadrados.

Parcela 14.—Propietario: Don Santiago Alonso Valdosell. Superficie a expropiar: 138 metros cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los indicados propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que el día 29 de diciembre de 1967, y a las doce horas de su mañana, se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Logroño las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los titulares o bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.803-A.